

## CLAUSULA PARA EFECTOS PERSONALES DE YATES DEL INSTITUTO

---

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código CAD120131883

El siguiente seguro adicional podría aplicarse siempre que quede estipulado en las Condiciones Particulares de la póliza un monto asegurado separado en lo referente a Efectos Personales.

1. Sujeto siempre a los términos y condiciones del seguro, se amplía éste para cubrir (sin referencia a ningún exceso o deducible bajo la Cláusula 13.1 de la Póliza de Yates del Instituto) todos los riesgos de pérdida o daño a Efectos Personales que constituyan la propiedad personal del asegurado y, o, de su familia, y el vestuario de la tripulación proporcionado por los Dueños, mientras éstos estén a bordo o sean utilizados en conexión con la Nave asegurada, incluyendo mientras estén en tránsito entre el lugar de residencia del asegurado y la Nave asegurada, y hasta el retorno a dicho lugar de residencia, pero EXCLUYENDO RECLAMOS POR RAZONES DE:

1.1 desgaste, deterioro gradual, humedad, moho, mildiú, alimaña, polilla y desperfecto mecánico

1.2 rotura de artículos de naturaleza quebradiza, a menos que ocurra como resultado de estar la Nave varada, hundida, quemada, incendiándose o en colisión, o por efecto del tiempo, ladrones o rateros

1.3 pérdida de dinero en efectivo, divisas, billetes o cheques de viajero

1.4 pérdida de esquís acuáticos o equipo de buceo, a menos que se deba a incendio o robo posterior a irrumpir forzada, o a la pérdida total de la Nave

1.5 riesgos excluidos por las Cláusulas 21, 22, y 23 de la Póliza de Yates del Instituto.

### 2. REGLA PROPORCIONAL

Este seguro adicional está sujeto a la condición de regla proporcional, es decir, si el patrimonio cubierto por esta ampliación tuviera, en el momento de cualquier siniestro, un valor superior al monto asegurado estipulado por este concepto en las Condiciones Particulares de la póliza, el asegurado sólo tendrá derecho a recuperar la proporción de dicha pérdida que corresponda a la relación entre dicho monto asegurado y el valor total de dicho patrimonio.

### 3. NO CONTRIBUCION

Este seguro adicional no pagará ninguna pérdida que esté cubierta por esta póliza, si al momento de la pérdida estuviera cubierta por otro seguro, excepto en el monto en exceso que no pague ese otro seguro.

### 4. LIMITE DE INDEMNIZACION

El monto recuperable bajo este seguro adicional de Efectos Personales se limitará al monto asegurado por ese concepto, tal como se especifica en las Condiciones Particulares de la póliza (cualquier artículo que tenga un valor que ascienda o sea superior a 100 libras esterlinas deberá ser declarado especialmente)